

302

CONTRATO:	<b>N° 83 DE 2018</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>ALFONSO LOPEZ DIAZ</b>
CARGO:	<b>RECTOR</b>
CONTRATISTA:	<b>YESID AVILA TORRES</b>
NIT.	<b>74372236-6</b>
OBJETO:	<b>ADQUIRIR, PARA CONSTITUIR UNIDADES PRODUCTIVAS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE LA PROVISION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y ANIMALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1384 DE 2017, UARIV - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - MUNICIPIOS – UPTC//UNIDAD PRODUCTIVA AVICOLA</b>
VALOR:	<b>TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA LEGAL (\$307'911.900,00), con el IVA INCLUIDO.</b>
PLAZO:	<b>30 DIAS – INICIA PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.</b>
FECHA:	<b>15 DE AGOSTO DE 2018</b>

**ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **YESID AVILA TORRES** con NIT. **74372236-6**, persona natural legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de sogamoso; que para los efectos del presente contrato goza de plenas facultades, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 83 de 2018, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2018, el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2395** de la vigencia presupuestal 2018. **2)**. Que mediante Resolución Rectoral Nro. 3559 de fecha once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), se dio inicio al proceso de invitación para adquirir, para constituir unidades productivas que mejoren la calidad de vida de las víctimas del conflicto armado, mediante la provisión de elementos, insumos y animales en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1384 de 2017, UARIV - Departamento de Boyacá - Municipios – UPTC, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de invitación. **3)**. Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio

30



económico para la ponderación del Presupuesto oficial de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018), suscrita por Vice-rectoría de Investigación y Extensión, y, la Dirección de Extensión. **4).** Que según consta en documento de fecha nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **5).** Que el Comité de Contratación en sesión del once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), revisó, estudio, analizó y aprobó la publicación del pliego definitivo; en consecuencia Recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010. **6).** Que teniendo en cuenta la necesidad y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 029 de 2018, se determinó por el Comité de Licitaciones y Contratos en sesión del dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018), recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar Adjudicación Parcial, al proponente YESID AVILA TORRES con NIT. 74372236-6. **7).** Que mediante Acto Administrativo Resolución N° 4106 del tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se dispuso la Adjudicación Parcial del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 029 de 2018, a la empresa YESID AVILA TORRES con NIT. 74372236-6. Acto administrativo que se encuentra debidamente notificado. **8).** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "ADQUIRIR, PARA CONSTITUIR UNIDADES PRODUCTIVAS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE LA PROVISION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y ANIMALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1384 DE 2017, UARIV - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - MUNICIPIOS - UPTC", con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. **9).** Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria y el Certificado de Cámara de Comercio. **10).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO N° 83 de 2018, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y YESID AVILA TORRES con NIT. 74372236-6, con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "ADQUIRIR, PARA CONSTITUIR UNIDADES PRODUCTIVAS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE LA PROVISION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y ANIMALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1384 DE 2017, UARIV - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - MUNICIPIOS – UPTC//UNIDAD PRODUCTIVA AVICOLA", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, y en la propuesta de fecha veintitrés

308

(23) de julio de dos mil dieciocho (2018), presentada dentro de la invitación Pública No. 029 de 2018 y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
<b>UNIDAD PRODUCTIVA AVICOLAS</b>			
1	Repisa/Listón Madera x23 mts	UN	268
2	Teja fibrocemento 92x190 cm. Calibre 20	UN	536
3	Columna Madera. 4 m x 0.15m diámetro. Tipo madera eucalipto	UN	268
4	Puntilla corriente una y media pulgada con cabeza	KG	268
5	Rollo Malla Tipo Gallinero en alambre galvanizado de 1 ¼". 36 mts de largo por 1.5 mts de alto	UN	134
6	Balde Plástico 12 lts	UN	268
7	Cascarilla de arroz cruda por bulto de 10 kg	UN	268
8	Heno por paca de 10 kg	UN	268
9	Caneca Almacenamiento plástica con tapa 37 lts	UN	268
10	Bebedero para aves semiautomático en PVC. Diámetro 31 cms. Altura 30 cms. Capacidad 8 lts	UN	402
11	Comedero para aves tipo tolva de 2 kg en PVC	UN	402
12	<b>ALIMENTO</b> Alimento de ponedoras por bulto de 40 kg	UN	938
13	Yodo solución desinfectante	GL	268
14	Cloro hipoclorito de sodio (4%)	GL	268
15	<b>INSUMOS</b> Desparasitante para gallina ponedora. Principio activo Benzimidazol .25 dosis	UN	134
16	<b>ANIMALES</b> Gallinas incubadora roja o negra Ponedora de 16 semanas con plan de vacunación (Marek, Coccidia Newcastle y Bronquitis).	UN	4020
<b>Valor total</b>			<b>\$307'911.900,00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**

La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2395** de fecha nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018). **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de **por un valor de TRESCIENTOS SIETE MILLONES MOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA LEGAL (\$307'911.900,00), con el IVA INCLUIDO**, los que serán pagados dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de los obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato, en razón a que se trata de un contrato CONTRA-ENTREGA. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA.**

68



**PLAZO DE EJECUCIÓN.** Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión. 2) Realizar el objeto del contrato señalado dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. Atendiendo de forma particular lo siguiente:

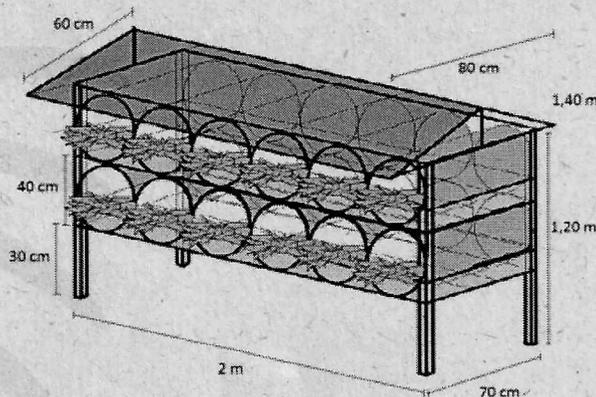
**Constituir 134 unidades productivas de gallinas ponedoras a través de procesos de capacitación, implementación y seguimiento técnico que beneficien a las familias víctimas priorizadas por la entidad territorial municipal beneficiaria, conforme al POA.**

El proceso de formación correspondiente, va enfocado a implementar el plan de manejo zootécnico y sanitario en aves para producción de huevo de acuerdo con criterios técnicos y normas de bioseguridad, aplicar programa de alimentación y suministro de agua de acuerdo con criterios técnicos establecidos y normatividad vigente, ejecutar programa de iluminación y construcción de galpones de acuerdo con parámetros técnicos establecidos y normatividad vigente. Además, de un módulo que permita a los beneficiarios identificar y desarrollar habilidades y destrezas necesarias para el desempeño laboral, finanzas personales, contabilidad, crecimiento y proyección empresarial.

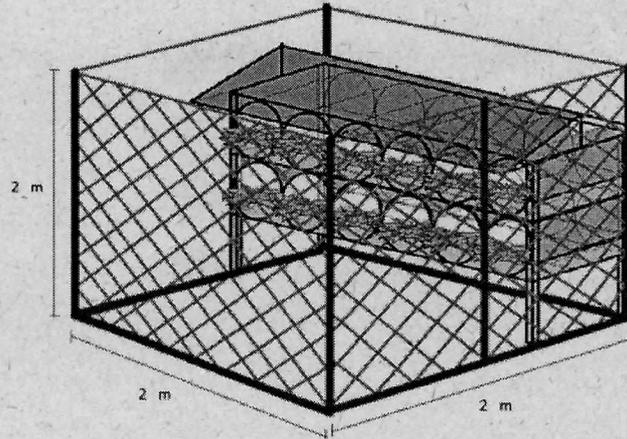
### Actividades a desarrollar

#### 1. Adecuación del sitio y construcción de Gallineros:

En esta etapa del proceso se realiza el acompañamiento para la construcción y adecuación de los 134 gallineros según se especifica en los siguientes planos.



309



Para el desarrollo de la actividad previamente descrita, a continuación, se relacionan los materiales de construcción e insumos necesarios para la constitución de 134 unidades productivas de gallinas ponedoras.

<b>MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN</b>	Repisa/Listón Madera x23 m	Unidad	268
	Teja fibrocemento 92x190 cm calibre 20	Unidad	536
	Columna Madera 4 m x 0.15m diámetro, tipo madera eucalipto	Unidad	268
	Puntilla corriente una y media pulgada con cabeza	Kilo	268
	Rollo Malla Tipo Gallinero en alambre galvanizado de 1 ¼". 36 mts de largo por 1.5 mts de alto	Unidad	134
<b>INSUMOS DE LA PRODUCCIÓN</b>	Balde Plástico 12 lts	Unidad	268
	Cascarilla de arroz cruda por bulto de 10 kg	Bulto	268
	Heno por paca de 10 kg	Unidad	268
	Caneca Almacenamiento plástica con tapa 37 lts	Unidad	268
	Bebedero para aves semiautomático en PVC. Diámetro 31 cms. Altura 30 cms. Capacidad 8 lts	Unidad	402
	Comedero para aves tipo tova de 2 kg en PVC	Unidad	402

## 2. Alimentación y cuidado de las gallinas.

Una vez se haya realizado la construcción y adecuación de los galpones, deberá garantizarse la entrega de animales e insumos para el cuidado y mantenimiento de los mismos, que permitan realizar el seguimiento técnico y acompañamiento a las familias víctimas, en el cual se establece la entrega de las gallinas a cada una de las familias beneficiarias, el alimento y los insumos para las vacunas y cuidado de las mismas, garantizando así los materiales necesarios para el desarrollo de visitas técnicas y talleres de fortalecimiento que permita el adecuado cuidado y



desarrollo de las aves.

A continuación, se relacionan los insumos para cuidado y animales necesarios para la unidad productiva gallina ponedora.

<b>ALIMENTO ANIMALES</b>	Alimento de ponedoras por bulto de 40 kg	Unidad	938
<b>INSUMOS CUIDADO DE ANIMALES</b>	Yodo solución desinfectante	Galón	268
	Cloro hipoclorito de sodio (4%)	Galón	268
	Desparasitante para gallina ponedora. Principio activo Benzimidazol. 25 dosis.	Unidad	134
<b>ANIMALES</b>	Gallinas incubadora roja o negra Ponedora de 16 semanas con plan de vacunación (Marek, Coccidia Newcastle y Bronquitis).	Unidad	4020

**3)** Cumplir con la normatividad vigente del Sistema de Gestión Ambiental y Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la que deberá hacer exigible en su momento y el acatamiento de la misma. **4)** Garantizar el cumplimiento de: **a).** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **b).** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la Invitación Pública. **c).** Las UNIDADES PRODUCTIVA AVICOLAS, serán entregados en la presentación y cantidades solicitadas. **d).** Los bienes objeto de esta Invitación Pública deberán ser entregado por el contratista en el lugar indicado por la UPTC según lo determine el supervisor del contrato, cumpliendo con los contenidos plasmados en el Convenio Interadministrativo N° 1384 de 2017, teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

INSUMOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS							
TIPO DE INSUMO	Detalle	PUERTO BOYACÁ	CUBARÁ	MARIPÍ	GUATEQUE	EL ESPINO	TOTAL
<b>MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN</b>	Repisa/Listón Madera x23 mts	54	54	70	28	62	268
	Teja fibrocemento 92x190 cm. Calibre 20	108	108	140	56	124	536
	Columna Madera. 4 m x 0.15m diámetro. Tipo madera eucalipto	54	54	70	28	62	268
	Puntilla corriente una y media pulgada con cabeza	54	54	70	28	62	268
	Rollo Malla Tipo Gallinero en alambre galvanizado de 1 1/4". 36 mts de largo por 1.5 mts de alto	27	27	35	14	31	134
<b>INSUMOS DE LA</b>	Balde Plástico 12 lts	54	54	70	28	62	268

<b>PRODUCCIÓN</b>	Cascarilla de arroz cruda por bulto de 10 kg	54	54	70	28	62	268
	Heno por paca de 10 kg	54	54	70	28	62	268
	Caneca Almacenamiento plástica con tapa 37 lts	54	54	70	28	62	268
	Bebedero para aves semiautomático en PVC. Diámetro 31 cms. Altura 30 cms. Capacidad 8 lts	81	81	105	42	93	402
	Comedero para aves tipo tolva de 2 kg en PVC	81	81	105	42	93	402
<b>ALIMENTO ANIMALES</b>	Alimento de ponedoras por bulto de 40 kg	189	189	245	98	217	938
<b>INSUMOS CUIDADO DE ANIMALES</b>	Yodo solución desinfectante	54	54	70	28	62	268
	Cloro hipoclorito de sodio (4%)	54	54	70	28	62	268
	Desparasitante para gallina ponedora. Principio activo Benzimidazol .25 dosis	27	27	35	14	31	134

Municipio	Unidades Productivas	Animales
CUBARÁ	27	810
MARIPÍ	35	1050
PUERTO BOYACÁ	27	810
GUATEQUE	14	420
EL ESPINO	31	930

e). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. 6). Asegurar a los trabajadores con las condiciones legales mínimas que contempla la normatividad vigente en materia de estabilidad, salarios, prestaciones económicas y asistenciales, entre otras, evitando cualquier situación de informalidad y de tercerización, o forma de detrimento de sus derechos laborales y de su seguridad social. 7). A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a éste Contrato, es decir, los que le sean previsibles, los propios de su actividad empresarial, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES o que se deriven de la naturaleza de éste Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente– la UNIVERSIDAD, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de éstos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. 8). Presentar al momento de cada acta de ejecución mensualizada las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO

en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF), de cada uno de los trabajadores que prestaran os servicios a la Universidad. **9) Cumplimiento con las condiciones y valores agregados ofertados en la propuesta. CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL contratista se compromete a entregar todos y cada uno de los elementos, insumos y animales para constituir la Unidades Productivas Avícolas en el lugar indicado por la UPTC según lo determine el supervisor del contrato, cumpliendo con los contenidos plasmados en el Convenio Interadministrativo N° 1384 de 2017 . **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato de forma directa o indirecta, deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARL), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **PARAGRAFO. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de servicio contratado y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** Los servicios objetos de la presente invitación deberán ser prestados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de

vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad. Según la relación que se presentó en los pliegos de condiciones. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES.** Las partes establecen como facultad comercial que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento. **PARAGRAFO 1°.-** Por esta facultad LA UNIVERSIDAD podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARAGRAFO 2°.-** Las multas sucesivas serán del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. La cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **PARÁGRAFO COMÚN A LAS CLAÚSULAS ANTERIORES.** El CONTRATISTA autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato, o con cargo a la garantía. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **3. Calidad del bien suministrado.** Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de



otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con



otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con



313

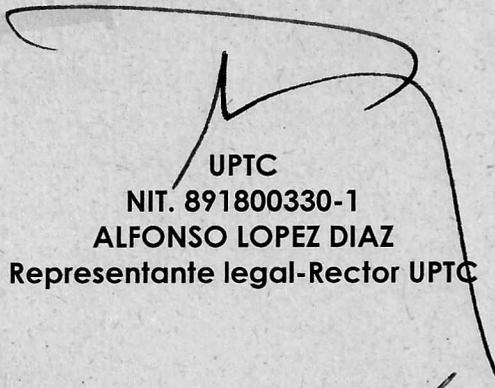
y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo



Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio del servicio. Para constancia se firma en Tunja a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD;

  
UPTC  
NIT. 891800330-1  
ALFONSO LOPEZ DIAZ  
Representante legal-Rector UPTC

EL CONTRATISTA;

  
YESID AVILA TORRES  
NIT. 74372236-6  
Representante legal  
Dirección: Kilometro 6 vía Duitama – Nobsa/sector Puntalarga  
Tel. 7624843

Elaboro: Gina Barreto/Profesional  
Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Dirección Jurídica



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

**CONTRATOS**  
**Suministro de bienes**



00101-2018-233-000080-00

<b>Contrato No.</b>	<b>83</b>
<b>Fecha</b>	<b>15 de agosto de 2018</b>
<b>Valor Total</b>	<b>\$307.911.900,00</b>
<b>IVA</b>	<b>\$12.094.532,22</b>
<b>Anticipo</b>	<b>\$0,00</b>

<b>Contratista</b>	YESID AVILA TORRES	<b>Nit.</b>	74372236
<b>Dirección</b>	KM 6 VIA DUITAMA - NOBSA VDA DICHO SEC PUNTALARGA		
<b>Ciudad</b>	NOBSA	<b>Teléfono</b>	7624843
<b>Representante Legal</b>		<b>Cédula</b>	
<b>Plazo de ejecución</b>	30 Días		
<b>Objeto General</b>	ADQUIRIR, PARA CONSTITUIR UNIDADES PRODUCTIVAS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y ANIMALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1384 DE 2017 UARIV - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - MUNICIPIOS - UPTC		

<b>Ordenador</b>	ALFONSO LOPEZ DIAZ	<b>Cédula</b>	6759707
<b>Interventor/Supervisor</b>	ALVAREZ MORENO BLANCA YANNETH	<b>Cédula</b>	46454424

REFERENCIAS

**PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA**

**Solicitud de contratación No.798** del 09 de julio de 2018 **Modalidad** Invitación Pública

**Plan de compras Item No.102067** "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1384 DE 2017 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LOS MUNICIPIOS DE PUERTO BOYACÁ, EL ESPINO, CUBARÁ, GÜICÁN, MARÍPI, GUATEQUE, SAN EDUARDO Y PAJARITO, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC"

**Certificado de disponibilidad No.2395** del 09 de julio de 2018

**Acta de adjudicación No.842** del 09 de agosto de 2018

**Ejecutor** Convenio interadministrativo No 1384 de 2017 Unidad para la Atención y reparación integral a las víctimas y los municipios de Puerto Boyacá, el Espino, Cubará, Güicá, Marípi, Guateque, San Eduardo, Pajarito, el Departamento de Boyacá y la Uptc

VECTOR FISCAL

- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 0101023 Convenio interadministrativo No 1384 de 2017 Unidad para la Atención y reparaci</b>			<b>\$514.175.081,41</b>
1.2.1.2	30 ADM	Materiales y Suministros	\$316.250.905,17
1.2.2.12	30 ADM	Sostenimiento de Semovientes	\$197.924.176,24

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$307.911.900,00	\$0,00

APROBADO - 15 de agosto de 2018

**SIZFI**

Elaboró: YAROJASM

Página 1 de 2

**CONTRATOS**

**Suministro de bienes**

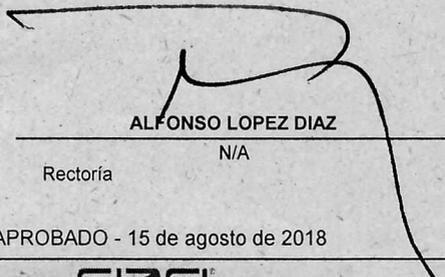
VIGILADA MINEDUCACIÓN



00101-2018-233-000080-00

Contrato No.	83
Fecha	15 de agosto de 2018
Valor Total	\$307.911.900,00
IVA	\$12.094.532,22
Anticipo	\$0,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>1.1.1.3 Materiales y herramientas de construcción</b>						<b>\$74.370.003,05</b>
2	Teja fibrocemento 92x190 cm. Calibre 20	UN	536,00	\$25.210,09	19%	\$16.080.003,81
3	Columna Madera. 4 m x 0.15m diámetro. Tipo madera eucalipto	UN	268,00	\$47.619,05	5%	\$13.400.000,67
4	Puntilla corriente una y media pulgada con cabeza	KG	268,00	\$5.882,35	19%	\$1.875.999,06
5	Rollo Malla Tipo Gallinero en alambre galvanizado de 1 1/2". 36 mts de largo por 1.5 mts de alto	UN	134,00	\$45.378,15	19%	\$7.235.999,80
6	Balde Plástico 12 lts	UN	268,00	\$8.403,36	19%	\$2.679.999,57
7	Cascarilla de arroz cruda por bulto de 10 kg	UN	268,00	\$30.000,00	0%	\$8.040.000,00
8	Heno por paca de 10 kg	UN	268,00	\$30.000,00	0%	\$8.040.000,00
9	Caneca Almacenamiento plástica con tapa 37 lts	UN	268,00	\$16.806,72	19%	\$5.359.999,14
10	Bebeder para aves semiautomático en PVC. Diámetro 31 cms. Altura 30 cms. Capacidad 8 lts	UN	402,00	\$7.563,03	19%	\$3.618.002,29
11	Comedero para aves tipo tolva de 2 kg en PVC	UN	402,00	\$16.806,72	19%	\$8.039.998,71
<b>1.1.1.4 Materiales, elementos e insumos agropecuarios</b>						<b>\$131.453.996,03</b>
1	Repisa/Listón Madera x23 mts	UN	268,00	\$38.095,24	5%	\$10.720.000,54
12	Alimento de ponedoras por bulto de 40 kg	UN	938,00	\$40.952,38	5%	\$40.333.999,06
13	Yodo solución desinfectante	GL	268,00	\$42.857,13	5%	\$12.059.996,38
14	Cloro hipoclorito de sodio (4%)	GL	268,00	\$25.210,08	19%	\$8.039.998,71
15	Desparasitante para gallina ponedora. Principio activo Benzimidazol .25 dosis	UN	134,00	\$450.000,01	0%	\$60.300.001,34
<b>1.2.1.3 Semovientes de experimentación</b>						<b>\$102.087.900,92</b>
16	Gallinas incubadora roja o negra Ponedora de 16 semanas con plan de vacunación (Marek, Coccidia Newcastle y Bronquitis).	UN	4.020,00	\$25.395,00	0%	\$102.087.900,00
17	ajuste	UN	1,00	\$0,92	0%	\$0,92

  
**ALFONSO LOPEZ DIAZ**  
N/A  
Rectoría

  
**YESID AVILA TORRES**  
C.C. 74372236

APROBADO - 15 de agosto de 2018

**SIIFI**

Elaboró: YAROJASM

Página 2 de 2